



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de

LEY

PROGRAMA DE APOYO A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

CAPITULO I – Del objeto

Artículo 1.- Programa. Créase el Programa de Apoyo a Estudiantes Universitarios de la provincia de Buenos Aires, el cual tiene por objeto coordinar una serie de acciones tendientes a promover y facilitar la formación universitaria de jóvenes bonaerenses.

Artículo 2.- Objetivos generales. Son objetivos generales del Programa de Apoyo a Estudiantes de la provincia de Buenos Aires los siguientes:

- a. Promover el acceso de mayor cantidad de jóvenes a la formación universitaria.
- b. Garantizar la posibilidad de permanencia de los estudiantes hasta la finalización de su carrera.
- c. Facilitar el inicio de sus estudios a los ingresantes.

Artículo 3.- Objetivos particulares. Son objetivos particulares del presente Programa los siguientes:

- a. Brindar apoyo a los Centros de Residentes Universitarios de localidades de la provincia de Buenos Aires.
- b. Promover y formalizar la creación de Centros en todas aquellas localidades en que no se hayan constituido.
- c. Facilitar la permanencia de los estudiantes del interior a través de acciones que disminuyan los costos del transporte urbano y la alimentación.

Artículo 4.- Beneficiarios. Serán beneficiarios de este programa los estudiantes de escasos recursos provenientes de localidades del interior de la Provincia de Buenos Aires, que cursen sus estudios en Universidades Nacionales ubicadas en el territorio provincial. Se consideran localidades del interior aquellas situadas a más de 100 km. de la ciudad donde se curse la carrera.

CAPITULO II – De los Organismos de Aplicación

Artículo 5.- Organismo. El Programa creado por la presente Ley será implementado a través del organismo del Poder Ejecutivo competente en el desarrollo de las políticas de promoción de la Juventud.

Artículo 6.- Unidad Ejecutora. Créase, a los fines de la aplicación de la presente Ley, una Unidad Ejecutora del Programa al que refiere el artículo 1º, en la sede de



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



cada una de las Universidades Nacionales ubicadas en la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 7.- Integración. Cada Unidad Ejecutora estará compuesta por una Mesa Ejecutiva y una Junta de Representantes.

Artículo 8.- Mesa Ejecutiva. La Mesa Ejecutiva estará constituida por seis (6) miembros:

- Dos (2) en representación del Gobierno Provincial
- Dos (2) por la Universidad Nacional de la localidad, uno de los cuales debe pertenecer al claustro estudiantil.
- Dos (2) por la Federación Universitaria correspondiente

Artículo 9.- Funciones. Son funciones de la Mesa Ejecutiva las siguientes:

- a. Realizar la difusión del Programa en todos los ámbitos universitarios.
- b. Registrar todas las solicitudes a los distintos subprogramas.
- c. Elaborar el presupuesto anual y tramitar las partidas que correspondan.
- d. Gestionar ante empresas privadas el acceso a los distintos servicios (comedor, transporte)

Artículo 10.- Junta de Representantes. La Junta de Representantes estará compuesta por la Mesa Ejecutiva más un representante por cada Centro de Residentes Universitarios, debidamente acreditado ante este organismo.

Artículo 11.- Competencias. Son funciones de la Junta de Representantes las siguientes:

- a. Evaluar las solicitudes presentadas y seleccionar a los beneficiarios del proyecto de apoyo a las residencias universitarias.
- b. Fiscalizar el correcto uso de los recursos y el cumplimiento del plan anual de trabajo.

CAPITULO III – De la implementación del Programa

Artículo 12.- Residencia Universitaria. El Programa financiará parcialmente a:

- a. Las residencias estudiantiles promovidas por los Centros de Residentes Universitarios que nuclean a las alumnas y los alumnos de cada localidad del interior.
- b. A estudiantes pertenecientes a localidades que no poseen Centros de Residentes Universitarios.

Artículo 13.- Registro. Cada Unidad Ejecutora abrirá un registro de Centros de Residentes Universitarios. A los fines de estar inscriptos estos Centros deberán reunir las siguientes condiciones:



- a. Contar con Personería Jurídica
- b. Disponer de un Estatuto que garantice la elección democrática de sus autoridades y un sistema de asignación de becas que beneficie a estudiantes de escasos recursos.

Artículo 14.- Aspirantes. Anualmente, cada Centro de Residentes Universitarios informará a la Unidad Ejecutora la cantidad de aspirantes que registrados en condiciones para acceder al servicio de residencia universitaria. En relación a la cantidad de aspirantes y a los recursos con que cuente el Centro, éste presentará un programa de necesidades en el que podrá plantear alguna de las siguientes alternativas:

- a. Una opción de alquiler de uno o más inmuebles destinados a albergar a los aspirantes.
- b. Mejoras edilicias a inmuebles propios o previamente alquilados.
- c. Otros servicios de alojamiento.

Artículo 15.- Evaluación. La Unidad Ejecutora, a través de su Junta de Representantes, evaluará las presentaciones e implementará los mecanismos necesarios a fin de aportar los fondos requeridos para satisfacer aquellas necesidades que sean aceptadas.

Artículo 16.- Monto fijo. En el caso de estudiantes pertenecientes a localidades que no posean Centro de Residentes Universitarios, la Unidad Ejecutora evaluará su presentación y le asignará un monto fijo mensual acordado anualmente por la Mesa Ejecutiva.

CAPITULO IV – Del Comedor Universitario

Artículo 17.- Comedores. En caso de que exista un Comedor Universitario en la ciudad en que se encuentre la Universidad, la Unidad Ejecutora financiará Becas para uso en dicho servicio gastronómico. En el caso que la Universidad o la Federación Universitaria correspondiente no cuenten con un Comedor, la Unidad Ejecutora establecerá un convenio con entidades que sí cuenten con este servicio.

Artículo 18.- Becas. Para la concreción de este servicio la Unidad Ejecutora llamará a inscripción de aspirantes a las Becas de Comida en el mes de marzo de cada año. La inscripción se llevará a cabo mediante una planilla con carácter de Declaración Jurada en la que se hará constar los datos del solicitante, como así también los ingresos con que cuenta su familia, la situación académica y si es beneficiario de alguna otra beca o subsidio.

CAPITULO V – Del Boleto Universitario

Artículo 19.- Boleto estudiantil. Créase el Boleto Estudiantil Universitario para los estudiantes que utilicen el transporte público colectivo de pasajeros interurbano de jurisdicción provincial, entre la localidad de donde sean oriundos y la institución educativa en la que cursen estudios.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Artículo 20.- Valor. El valor de dicho Boleto será del cincuenta por ciento (50 %) de la tarifa vigente para los servicios mencionados en el artículo precedente, de acuerdo a su tipo y modalidad.

Artículo 21.- Acreditación. La condición de estudiante universitario se acreditará mediante la presentación de la Libreta Universitaria y un certificado de actualización expedido por la unidad académica correspondiente.

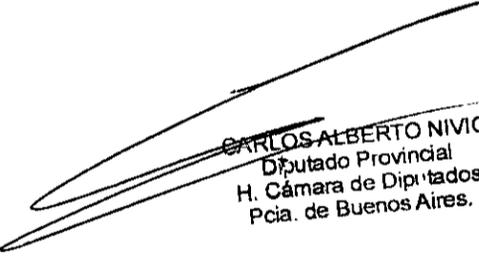
Artículo 22.- Beneficiarios. El beneficio se extenderá a todo el año calendario y estará destinado a todas las alumnas y los alumnos que cursen estudios en cualquiera de las Universidades Nacionales situadas en la Provincia, sin discriminación, restricción o limitación alguna. La Unidad Ejecutora controlará el cumplimiento del beneficio por parte de las empresas prestadoras de dichos servicios.

CAPITULO VI – De la integración

Artículo 23.- Integración. La Unidad Ejecutora podrá promover actividades que considere pertinente a fin de facilitar la integración de los estudiantes de otras localidades.

Artículo 24.- Evaluación. La Unidad Ejecutora evaluará las experiencias y los resultados correspondientes a la implementación del Programa en las diversas localidades, a efectos de proponer a través de sus Organismos de Aplicación, las adecuaciones que se consideren convenientes para los objetivos de esta ley.

Artículo 25.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


CARLOS ALBERTO NIVIO
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires.



FUNDAMENTOS

Cada vez son menos los jóvenes que pueden acceder a la Universidad. Basta con mencionar que de cada 100 niños que ingresan a la escuela primaria sólo uno llega a la universidad.

Diversas son las causas que llevan a esta situación, siendo la más frecuente el factor económico que provoca deserción en los ciclos anteriores y, para quienes terminan el secundario, la imposibilidad de afrontar los gastos que significan el estudio en la Universidad.

Mayores aún son las dificultades que sufren aquellos jóvenes del interior de nuestra provincia que no tienen posibilidad de estudiar en su ciudad de origen. Al desarraigo y la incertidumbre de la nueva vida que los espera, se suma la dificultad de encontrar un lugar donde vivir. Las pensiones son cada vez más escasas y los requisitos para alquilar un departamento son a veces inalcanzables para los hijos e hijas de trabajadores.

Este panorama configura una verdadera restricción para el acceso a la Universidad; restricción que es, en casi todos los casos, tan limitante como los exámenes de ingreso y los cupos que fueron tan característicos en los tiempos del oscurantismo de las dictaduras en nuestro país.

El Gobierno de la provincia de Buenos Aires tiene el deber de garantizar a los jóvenes que habitan su territorio, igualdad de oportunidades para hacer realidad el derecho a estudiar consagrado en nuestra Constitución. Este es el objetivo final que tiene el presente proyecto de ley, creando el Programa de Apoyo a Jóvenes Universitarios del Interior.

Es necesario en este punto reflexionar acerca de la trascendencia de generar este tipo de políticas, citando acontecimientos trascendentales que marcaron la historia estudiantil de nuestro país. Fue durante gobiernos democráticos que la Universidad Argentina alcanzó su mayor esplendor. En 1918, durante la presidencia de Hipólito Yrigoyen, los estudiantes cordobeses gestan el movimiento cultural más importante de América Latina: la Reforma Universitaria.

Durante la primera presidencia de Juan Domingo Perón -en 1949-, se logra el ingreso irrestricto a la Universidad; en el año 1964, cuando era presidente el Dr. Arturo Humberto Illia, el Estado argentino le asigna a la Universidad el mayor presupuesto de su historia; en tanto que en 1974, durante la tercera presidencia de Perón, se produce el mayor ingreso de jóvenes a las aulas universitarias.

Por otra parte, fueron las dictaduras que sufrió nuestro país las que cerraron Facultades, intervinieron Universidades, clausuraron los comedores universitarios, torturaron y mataron a docentes y estudiantes; así como expulsaron del sistema científico a investigadores de la talla de Cesar Milstein, que debieron irse del país después de la tristemente célebre "Noche de los bastones largos", en 1969 durante la dictadura del General Onganía.

A siete años de este bestial hecho represivo ocurrido en la Facultad de Ciencias Exactas de la UBA, se producía en La Plata el reclamo de estudiantes secundarios que pedían por el boleto estudiantil quitado por la dictadura. Durante la noche del 16 de septiembre de 1976, no solo fueron reprimidos sino que algunos de ellos desaparecieron, en otra fecha que ha quedado marcada entre los hechos más brutales y dolorosos de nuestra historia como: "La noche de los Lápices".



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Con el advenimiento de la democracia en 1983, se abrieron las instituciones de altos estudios, se eliminaron los exámenes de ingreso, y junto con ellos los cupos. Fue así que se duplicó varias veces la matrícula en las Universidades Nacionales, pero este crecimiento no fue acompañado con el apoyo económico y financiero que una medida política de estas características requería.

Resulta necesario considerar la forma en la que durante los últimos años se ha incrementado la matrícula de las Universidades Nacionales y, al mismo tiempo, se ha recortado la participación de jóvenes provenientes de los pueblos y ciudades del interior de la Provincia, en principio a partir de las dificultades propias del desarraigo y la pérdida de contacto habitual con sus lugares de origen, pero fundamentalmente por los costos que demanda la residencia en los lugares de estudio.

La difícil situación que enfrentan los estudiantes, queda reflejada en trabajos estadísticos realizados. Al respecto, y ante la imposibilidad de contar con información más actual y extendida, parece conveniente tener en cuenta a modo de referencia, los datos surgidos del Censo realizado por la Universidad de Buenos Aires hacia el año 2004, conforme el cual el sesenta por ciento (60%) de la población estudiantil trabajaba, casi un veinte por ciento (20%) no lo hacía pero se encontraba buscando empleo y cerca del cincuenta por ciento (50 %) cubría los gastos de sus estudios con su trabajo o renta personal como exclusiva fuente de ingresos sin contar con ayuda de su familia, estatal o de otro tipo.

El presente proyecto se plantea como objetivo el facilitar a los jóvenes de nuestra provincia, que han logrado con esfuerzo concluir los estudios secundarios, el acceso a una instancia de educación superior, al reducir sus costos principales, tales como la residencia, la alimentación y el transporte.

Las dificultades que hoy atraviesan los estudiantes universitarios no pueden pasarnos por alto y, lamentablemente, en muchos casos los actuales costos de alojamiento, la comida diaria, así como las actuales tarifas del transporte público interurbano de pasajeros, se convierten para ellos en un verdadero impedimento.

El desarrollo y crecimiento real de una Provincia va de la mano del desarrollo pleno e integral de sus jóvenes. El Programa de Apoyo a Jóvenes del Interior propone una serie de acciones tendientes a promover el acceso de mayor cantidad de jóvenes a la formación universitaria.

La implementación de este proyecto se realizará a través de Unidades Ejecutoras conformadas ad hoc por miembros de la Universidad, la Federación Universitaria que corresponda, el gobierno de la provincia de Buenos Aires, y representantes de los Centros de Residentes Universitarios de cada región, garantizando de esta forma transparencia en la adjudicación de los beneficios.

En primer término, creemos necesario rescatar la gigantesca y desinteresada obra que realizan los Centros de Residentes Universitarios del interior de nuestra provincia, que brindan alojamiento en sus casas a los jóvenes de su localidad que más lo necesitan; por medio de asignación y renovación de becas con mecanismos claros y transparentes.

Debemos mencionar que algunos de estos Centros de Residentes Universitarios llevan muchos años de trabajo; sirva como ejemplo la ciudad de La Plata, donde desde hace 60 años vienen desarrollando funciones de ayuda. El Programa plantea el apoyo a estas instituciones, brindándoles subsidios para mejorar sus



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



casas o para alquilar nuevas, posibilitando así un mayor acceso de jóvenes bonaerenses al último ciclo de la enseñanza formal

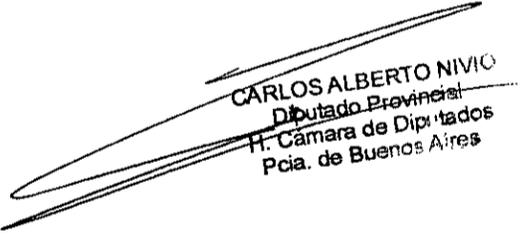
El Programa prevé también la creación de becas de comida que se otorgaran a los estudiantes de menores recursos, estableciéndose también que las Unidades Ejecutoras gestionaran servicios gastronómicos en los Comedores existentes en la localidad, aunque estos no dependan de la Universidad o de la Provincia de Buenos Aires.

Por último, el Programa también contempla la creación del Boleto Universitario para el transporte público colectivo de pasajeros interurbano —tal la denominación de los servicios conocidos como de "larga distancia" en otras jurisdicciones, dentro del territorio provincial.

Estamos convencidos que a través de acciones como la que proponemos, estamos jerarquizando la educación superior de los jóvenes de todas las latitudes de nuestra provincia, propiciando una movilidad social ascendente.

Por eso, y porque de convertirse en ley este proyecto estaríamos recogiendo en nuestra labor las voces de miles de jóvenes que aparecen sintetizadas en comunicados, manifestaciones y reclamos históricos de los distintos Centros de Estudiantes, es que solicitamos el pronto tratamiento y aprobación de la presente iniciativa legislativa.

Creemos que la puesta en marcha de un Programa como el que planteamos, significará sin dudas un importante apoyo a los estudiantes universitarios del interior bonaerense.


CARLOS ALBERTO NIVIO
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires